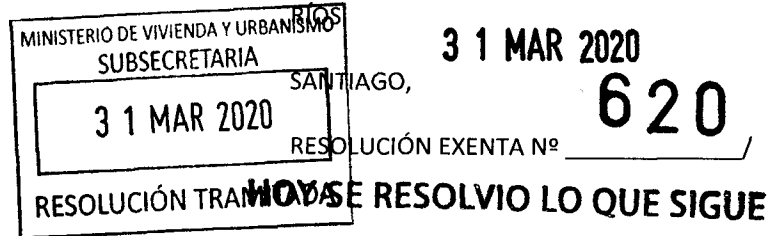


LLAMA A FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ, METROPOLITANA, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO Y DE LOS



VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.033, que crea la región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Supremo N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- e) La Resolución Exenta N° 5.430, (V. y U.), de 2018, que aprueba el Listado de Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que, Chile está constituido por distintos territorios que, por sus características geográficas y diversidad cultural, poseen requerimientos específicos, particularidades y potencialidades. Sin embargo, existen disparidades y desigualdades territoriales relevantes entre localidades, que profundizan las brechas y determinan las oportunidades de sus habitantes.
- b) Que, a pesar de la lejanía, la vulnerabilidad o el aislamiento en la que se encuentra una localidad, existe historia, identidad, cultura, memoria y, ante todo, personas que le dan vida a ese territorio, y tienen un arraigo y un sentido de pertenencia con el lugar donde viven, que es necesario cautelar y promover.
- c) Que, la desigualdad perjudica al desarrollo, dificulta el progreso económico, debilita la vida democrática, afecta la convivencia y amenaza la cohesión social. Reducirla no es solo un imperativo ético, es también una exigencia para la sostenibilidad del desarrollo de los países. La reducción de la desigualdad es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que Chile adhirió en el marco de la Agenda 2030 acordada por los países reunidos en las Naciones Unidas. Esto implica el compromiso de lograr un crecimiento económico inclusivo y la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, de modo de cumplir con el mandato de "no dejar a nadie atrás" (PNUD, 2017), dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a formulación de propuestas para la selección de localidades ubicadas en las regiones de Tarapacá, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío y de Los Ríos, que sean parte del listado de localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades, aprobadas por Resolución Exenta N° 5430 (V. y U.), de 2018.
2. En virtud del presente llamado se seleccionarán 10 localidades, que se distribuirán regionalmente según la siguiente tabla:



REGIÓN	N° LOCALIDADES A SELECCIONAR
Tarapacá	1
Metropolitana	1
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	2
Maule	2
Ñuble	1
Bíobío	2
Los Ríos	1
TOTAL	10

- Las propuestas de localidades a intervenir por el Programa, serán presentadas por los municipios respectivos, conforme al formato indicado por el MINVU para estos efectos, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, en adelante SEREMI, hasta las 13:00 horas del día 28 de mayo de 2020, o a través de la plataforma digital que el Ministerio disponga al efecto.
- A contar de la fecha de recepción de las propuestas, y hasta el día 4 de junio de 2020, el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI respectiva o quien el SEREMI designe si no lo hubiere, realizará el Examen de Admisibilidad de las mismas, conforme a los requisitos de postulación establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS ADMISIBILIDAD	CALIFICACIÓN
A. Ficha de postulación según formato proporcionado por la SEREMI.	Admisible = cumple 100% No Admisible = no cumple 100%
B. Carta del Alcalde presentando los antecedentes de la propuesta.	
C. Si el municipio realizará aportes en dinero o valorados, destinados a la buena ejecución del Plan, se deberá adjuntar copia del Acta del Concejo Municipal aprobando dichos aportes, los que se entenderá como aportes adicionales, y serán considerados como parte del financiamiento del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
D. Documento que acredite el financiamiento de proyectos de inversión y/o iniciativas que sean parte del Plan de Desarrollo de la Localidad, y que correspondan a otras entidades del sector público y/o privado.	
E. Declaración del municipio, que dé cuenta de la participación de los actores relevantes de la(s) localidad(es), según corresponda, en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
F. Propuesta de Carta Gantt de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad.	

Se calificará la propuesta de postulación de la localidad como Admisible si cumple con el 100% de los criterios señalados, en caso contrario, se calificará como No Admisible.

- Desde la fecha que se declare con calificación admisible la propuesta de postulación de la localidad, y hasta el 11 de junio de 2020, la Comisión Evaluadora revisará los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD			
Criterio	Descripción	Puntaje máximo	Elegibilidad
A. Desarrollo local	A.1. Se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	20	Elegible = 50 puntos y más No Elegible = 49 puntos y menos
B. Focalización Territorial	B.1. Ser parte de la Política Regional de Localidades Aisladas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.	5	
	B.2. Localidades con mayor vulnerabilidad social, según Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.	10	
	B.3. Localidades con mayor población perteneciente a pueblos originarios, según Instituto Nacional de Estadísticas Censo 2017.	5	
C. Diagnóstico físico espacial	C.1. Déficit urbano de la localidad propuesta.	15	
	C.2. Déficit habitacional de la localidad propuesta.	10	
D. Coherencia de la propuesta	D.1. Coherencia de la Propuesta.	35	
Puntaje Máximo		100	

En dicho período, la SEREMI podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de los antecedentes de la propuesta. El encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la región, o quien el SEREMI designe si no lo hubiere, coordinará dicho proceso.

Se calificará la localidad propuesta como Elegible si cumple con 50 puntos o más de los criterios antes señalados, y en caso contrario, se calificará como No Elegible.



La Comisión Técnica Evaluadora estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) profesionales de la SEREMI designados por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de los cuales uno será el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades, si lo hubiere, y otro el Jefe de Planes y Programas.

En caso de ausencia, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá designar a un suplente. La comisión será presidida por el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades, quien convocará, y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 70% del puntaje total para la selección de nuevas localidades.

6. Las localidades calificadas como elegibles, integrarán un listado que será presentado por parte de la Comisión Evaluadora a una Mesa Regional, que evaluará hasta el 18 de junio de 2020 los antecedentes que respalden la localidad propuesta, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MESA REGIONAL		
Criterio	Descripción	Puntaje máximo
A. Equidad Territorial	A.1. Se priorizarán localidades con menor acceso a los bienes públicos y a participar de las oportunidades de crecimiento y desarrollo.	25
B. Desarrollo Local	B.1. Se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	50
C. Integración Social	C.1. Se priorizarán localidades que tengan dificultad para entregar condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes.	25
Total		100

La Mesa Regional estará compuesta por el Intendente; el Secretario Regional del Ministerio de Desarrollo Social; el Secretario Regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Secretario Regional del Ministerio de Obras Públicas; el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI respectiva o quienes ellos designen.

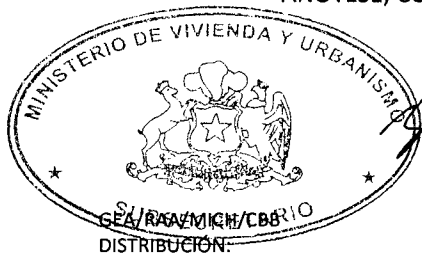
La Mesa Regional será presidida por el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien convocará, y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 30% del puntaje total de selección de nuevas localidades.

7. Si, siguiendo este procedimiento, existe un empate entre localidades propuestas, estas se priorizarán de acuerdo a la cantidad de población beneficiada por el Programa.

Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la SEREMI calculará el puntaje final de acuerdo a las ponderaciones definidas para cada etapa y sancionará, según prelación, las localidades seleccionadas mediante resolución del SEREMI de V. y U, la que debe ser publicada en el Diario Oficial.

8. El extracto de la presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, en la página web del Minvu y del SERVIU de cada región que participe en el presente llamado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- Gabinete Ministro.
- Subsecretaría V. y U.
- Diario Oficial.
- SEREMI V. y U. de las regiones de Tarapacá, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío y de Los Ríos.
- SERVIU V. y U. todas las regiones de Tarapacá, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío y de Los Ríos.
- Divisiones MINVU.
- Departamento de Gestión Urbana.
- SIAC.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285 Art 7/G.

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO